



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0001-2026-UNAAT

Acobamba, 07 de enero de 2026

VISTO:

PROVEÍDO N° 0012-2026-P (07.01.2026), INFORME N° 003-2026-UNAAT/P-OPP (07.01.2026); y

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.5. de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: *"a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora."*;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0080-2024-UNAAT, de fecha 26 de diciembre de 2024, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2025, del Pliego 553: U.N. Autónoma Altoandina de Tarma, por la suma total de S/48'764,354.00 (cuarentaiocho millones setecientos sesentaicuatro mil trescientos cincuentaicuatro con 00/100 soles);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público *"El Titular de la entidad es responsable en materia Presupuestaria (...)"*, así también en el numeral 7.3 respecto a las responsabilidades del Titular de la Entidad, refiere:

"1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, Ley de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente";

Que, a su vez en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 47°, Numeral 47.2, refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el literal i del inciso b), del numeral 24.1, del artículo 24 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0001-2024-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"* señala sobre las habilitaciones y anulaciones dentro de una unidad ejecutora: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por el Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto"*;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0001-2026-UNAAT

Pág. 02

Que, a través del Informe N° 003-2026-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondiente al mes de diciembre 2026; señalando que durante el referido mes se han realizado modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en función a las necesidades y requerimientos de las áreas usuarias; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS efectuadas en el Nivel Funcional Programático por concepto de Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E.), entre Actividades y/o Proyectos, correspondiente al mes de **diciembre** de 2025 dentro de la Unidad Ejecutora 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria”, emitida por la Unidad Ejecutora 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma durante el mes de **diciembre** del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henriques Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

